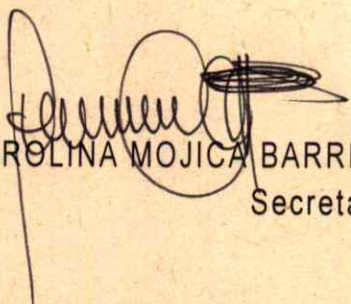




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00078 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARIA ALICIA BERMÚDEZ ÁLVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa con solicitud de **Medida Cautelar**. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a fin de pronunciarse sobre la medida cautelar de embargo y retención de los dineros y productos financieros que posea la demandada en el BANCO AV VILLAS y BANCO BANCAMÍA, presentada por la parte demandante, sin embargo, no se tendrá en cuenta dicha solicitud, atendiendo que mediante decisión de fecha 27 de abril de 2023 dicha medida de embargo fue decretada por este Juzgado, motivo por el cual la parte actora debe estarse a lo resuelto en la mencionada decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

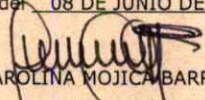

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29 del 08 DE JUNIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria